

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología publicó la orden de 10 de mayo de 2000, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios de programas internacionales de movilidad estudiantil en el año 2000 (DOE n.º 56, de 16-4-00), con el objetivo de fomentar el conocimiento y difusión de las distintas culturas y la acuñación de una formación intercultural propia de los ciudadanos del mundo.

El artículo 7.º de la mencionada Orden, establecía como plazo para la presentación de solicitudes, el de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, concluyendo el día 15 de junio de 2000.

La posible ampliación del número de plazas concedidas a la Universidad de Extremadura por distintas Universidades extranjeras, aconsejan y motivan, al amparo del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el máximo permitido por la Ley.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley

2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7.º, punto 2, de la Orden de 10 de mayo de 2000, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios de programas internacionales de movilidad estudiantil en el año 2000, se amplía en 15 días.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la prueba de conocimiento de castellano y se fija la fecha, lugar, hora y contenido de la misma en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación, para ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Resolución, de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación (D.O.E núm. 46) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por funcionarios del mencionado cuerpo.

Esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

PRIMERO.—Hacer pública la composición del Tribunal que ha de valorar la prueba de conocimiento de castellano, a la que se alude en el apartado 7.1.3 de la citada resolución de convocatoria, y que estará integrado por:

Titulares:

Presidente: D.ª Ana Juárez Huertas.

Vocales:

D.ª Rosa Aixalá Font de Rubinat.

D.ª Felicísima Hernández Gómez.

D. Manuel Osuna Muñoz.

D.ª Asunción Sánchez-Marín Trinidad.

Suplentes:

Presidente: D. Fortunato Castro Piñas.

Vocales:

D.ª M.ª Luisa Cruz Corral.

D.ª Rosa María Polo Toro.

D.ª María Pilar Mayoral Valsera.

D.ª Pilar Rodríguez Berrocal.

SEGUNDO.—Convocar el día 20 de junio de 2000, a las 10,00 horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres (calle Gómez Be-

cerra, n.º 6) a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que no posean nacionalidad española y que deban realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, según Resolución de 1 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se ajustará al contenido que se refleja en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 7 de junio de 2000.

El Secretario General de Educación,
ANGEL BENITO PARDO

A N E X O

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano

PARTE ESCRITA

1. Comprensión lectora:

a) Responder a preguntas de elaboración personal sobre un texto dado durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

b) Responder a preguntas de opción múltiple sobre un texto de la actualidad sociocultural española durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

2. Expresión escrita:

a) Elaboración de una carta o escrito oficial sobre un supuesto dado durante un periodo de tiempo de treinta minutos.

b) Redacción de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal durante un periodo de tiempo de cuarenta minutos.

3. Prueba de gramática y léxico: Ejercicio de selección múltiple que comprenderá 100 ítems, durante un periodo de tiempo de sesenta minutos.

PARTE ORAL

Ejercicio de resumen y opinión de un texto facilitado por el Tribunal durante un tiempo máximo de diez minutos.

Debate con el Tribunal sobre un tema relacionado con el texto leído durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tanto en la parte oral como en la escrita, el aspirante no podrá disponer de diccionario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de mayo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir